

# PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Octubre 2023



**AGÈNCIA VALENCIANA  
D'AVALUACIÓ I  
PROSPECTIVA**

---

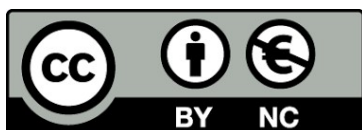


AGÈNCIA VALENCIANA  
D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA



© Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Plaça de l'Ajuntament nº6, planta 4ª, pta. 6 i planta 5ª, pta. 8  
46002, València



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-NoComercialSinObrasDerivadas 3.0 de Creative Commons. Se permite su reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite a su autor y no se haga un uso comercial de los mismos.

La licencia completa puede consultarse en: <http://creativecommons.org/licenses/by-ncnd/3.0/es/legalcode.es>

Documento actualizado en octubre de 2023



## CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE .....</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETO .....</b>	<b>4</b>
<b>3. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>4. OBJETIVOS .....</b>	<b>5</b>
<b>5. RESULTADO.....</b>	<b>5</b>
<b>6. DIMENSIONES DE LA EVALUACIÓN.....</b>	<b>6</b>
DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO.....	8
Criterio 1. Organización y Desarrollo.....	8
Criterio 2. Información y Transparencia .....	10
Criterio 3. Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC).....	12
DIMENSIÓN 2. RECURSOS.....	14
Criterio 4. Personal académico .....	14
Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios.....	15
DIMENSIÓN 3. RESULTADOS.....	17
Criterio 6. Resultados de Aprendizaje.....	17
Criterio 7. Indicadores de Satisfacción y Rendimiento .....	18
<b>7. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN .....</b>	<b>19</b>
7.1. Publicación de la convocatoria.....	20
7.2. Solicitud de renovación de la acreditación.....	20
7.3. Constitución de los Comités de Evaluación Externa .....	20
7.4. Análisis del autoinforme y las evidencias de la titulación.....	21
7.5. Visita .....	22
7.6. Desarrollo de la visita .....	23
7.7 Informe de Evaluación Externa .....	24
7.8 Evaluación del programa de doctorado por la Comisión de Evaluación de Títulos.....	25
7.9 Resolución final del procedimiento .....	27
<b>8. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECURSOS .....</b>	<b>28</b>

## AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

### 1. INTRODUCCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El sistema universitario español emprendió una reforma de su oferta formativa y de la organización de la misma al adoptar los principios que constituían la esencia del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

La puesta en funcionamiento del Espacio Europeo de Educación Superior supuso una mayor autonomía universitaria para la formulación de nuevas enseñanzas universitarias de grado, máster y doctorado; y La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), estableció las bases para adaptar el sistema universitario al nuevo EEES.

Así, la adaptación de una estructura cíclica configurada por el Grado, el Máster y el Doctorado, que consecutivamente iba incorporando una formación más especializada en términos de empleabilidad o de investigación se ha completado en todas las universidades que conforman el sistema universitario español.

Junto con una nueva estructuración de los estudios y la incorporación de un enfoque formativo centrado en las competencias del estudiantado, cabe reseñar dos principios más que sustentan el gran acuerdo que es el EEES. El primero estriba en asumir la necesidad de impulsar una docencia más activa, basada en una metodología de enseñanza–aprendizaje, en la cual la clase magistral debe compartir protagonismo con otras estrategias y formas de enseñar y aprender, que buscan reforzar la capacidad de trabajo autónomo del estudiantado, y que tiene en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación uno de sus principales pilares. El segundo radica en promover y facilitar la movilidad internacional de nuestro estudiantado hacia su estancia en otras universidades en el extranjero, especialmente en otros países europeos. Para conseguir este objetivo se adoptó el modelo común de cómputo del tiempo de dedicación académica en créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS, en su acrónimo en inglés).

El paso del tiempo y los cambios en el contexto social, han hecho que se deban implementar reformas esenciales que aborden los desajustes existentes entre las necesidades sociales y el sistema universitario. Con este fin se abordó la reforma integral del marco jurídico universitario, que ha desembocado en la nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) que deroga íntegramente la citada Ley Orgánica de Universidades.

El cúmulo de modificaciones en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España hizo necesaria y proporcional una nueva norma que, garantizando el principio de seguridad jurídica en el funcionamiento del sistema universitario español, avance en una organización adaptada a las demandas de la sociedad y a los cambios disruptivos que se desarrollan en la economía y en la tecnología, así como más flexible en sus componentes y estructura, y que, al mismo tiempo, favorezca la necesaria innovación efectiva en la docencia.

Así, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, fue creado con el objeto de asegurar la calidad de los estudios universitarios en tanto que un servicio educativo para toda la sociedad española, los títulos universitarios oficiales deberán someterse a procedimientos de evaluación externa de acuerdo con los Criterios y Directrices de Aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (European Standards and Guidelines for Quality Assurance of Higher Education, ESG), atendiendo a lo establecido ahora en el Título II de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y conforme a lo dispuesto en este real decreto.

La contraprestación al aumento de la autonomía universitaria es que las propuestas de nuevas enseñanzas deben someterse a un proceso de evaluación ex ante (denominado verificación) y, transcurridos seis u ocho años, a un proceso de evaluación ex post (acreditación), de acuerdo con el procedimiento y los plazos que establezca la Generalitat Valenciana, un proceso que, en todo caso, debe incluir una visita de personas expertas externas a la universidad. Entre los dos procesos, las universidades llevan a cabo el seguimiento anual del desarrollo de las titulaciones implantadas, de acuerdo con su sistema de aseguramiento interno de la calidad (SAIC).

Los criterios para la acreditación son consensuados conjuntamente por las agencias de calidad inscritas en la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), y de conformidad con los estándares internacionales de calidad, en especial los ESG, los estándares del Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR) y el resto de la normativa legal.

Asimismo las enseñanzas de Doctorado están reguladas en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. De acuerdo con dicha norma, las estrategias institucionales en material de I+D+i de las universidades deben tener al doctorado en el centro de sus actuaciones, permitiendo una amplia flexibilidad y autonomía, pero a la vez alcanzando altas cotas de calidad, internacionalización, innovación, reconocimiento y movilidad. La formación de investigadores es, en estos momentos, un elemento clave de una sociedad basada en el conocimiento.

## 2. OBJETO

El objeto del presente Protocolo es establecer los criterios y el procedimiento para la evaluación previa a la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Doctorado inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) que debe realizar la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), de acuerdo con las condiciones previstas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, de acuerdo con el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios y de acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

La renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado debe realizarse en un plazo máximo de seis años desde la fecha de la verificación inicial por parte del Consejo de Universidades, o desde la fecha de su último seguimiento o acreditación.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Protocolo es de aplicación a las enseñanzas universitarias oficiales de doctorado impartidas en la Comunitat Valenciana por universidades públicas y privadas, incluidos los centros adscritos, que obligatoriamente deban someterse a la renovación de su acreditación y requieran del informe de evaluación de la AVAP.

En el caso de programas de doctorado en los que participen varias universidades, este protocolo será de aplicación cuando la responsable administrativa del programa de doctorado sea una universidad perteneciente al sistema universitario valenciano, es decir, cuando sea la universidad que solicitó y tramitó la solicitud de verificación y la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al mismo. Esta universidad, que no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora del programa de doctorado, deberá notificar al resto de universidades participantes en el programa de doctorado la información sobre este procedimiento de evaluación.

### **4. OBJETIVOS**

Los objetivos de la evaluación para la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales de doctorado son:

- Asegurar la calidad del programa de doctorado ofertado de acuerdo con los niveles de cualificación establecidos y los criterios expresados en la normativa legal vigente.
- Garantizar que la calidad de los resultados obtenidos en el desarrollo del programa de doctorado se corresponde con los compromisos adquiridos y verificados por el órgano de evaluación correspondiente.
- Comprobar que el programa de doctorado ha tenido un proceso de seguimiento apropiado y que se ha utilizado la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes.
- Asegurar la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los estudiantes y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional.
- Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora para el programa de doctorado.

### **5. RESULTADO**

El resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación es un informe motivado en términos de “Favorable”, “Favorable con prescripciones” o “Desfavorable” que se remitirá, entre otros, al Consejo de Universidades a los efectos de que pueda dictar la resolución que corresponda sobre la renovación de la acreditación del programa de doctorado.

## 6. DIMENSIONES DE LA EVALUACIÓN

Siguiendo las directrices y líneas de actuación acordadas para el proceso de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de doctorado, en el marco de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) y teniendo presentes los criterios y directrices establecidos en el documento “Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area”, los criterios de evaluación establecidos para la renovación de la acreditación de los programas de doctorado se articulan en tres dimensiones:

a) **GESTIÓN DEL TÍTULO:** Son objeto de análisis aquellos aspectos de la implantación del programa de doctorado que demuestran el nivel de cumplimiento del proyecto de la institución: la vigencia de su interés para la sociedad, la gestión académica, la información pública generada y el grado de implantación de su Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.

b) **RECURSOS:** Son objeto de análisis los recursos humanos, materiales y de apoyo con los que cuenta el programa de doctorado para garantizar la consecución de las competencias definidas por el programa.

c) **RESULTADOS:** Se evalúan aspectos relacionados con los resultados del programa de doctorado y de satisfacción, y la evolución que éstos han tenido durante el desarrollo del mismo.

La relación entre los criterios establecidos en este Protocolo para la renovación de la acreditación de los programas de doctorado en la Comunitat Valenciana y los criterios para el aseguramiento interno de la calidad en el espacio europeo de educación superior (ESG 2015)<sup>1</sup> es la siguiente:

CRITERIOS DE LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	CRITERIOS ESG 2015
Criterio 1. Organización y desarrollo	<b>1.2 Diseño y aprobación de programas</b>
	<b>1.3 Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiante</b>
	<b>1.4 Admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes</b>
Criterio 2. Información y transparencia	<b>1.8. Información pública</b>
Criterio 3. Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)	<b>1.1 Política de aseguramiento de la calidad</b>
	<b>1.7 Gestión de la información</b>
	<b>1.9 Seguimiento continuo y revisión periódica de programas</b>
	<b>1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo</b>
Criterio 4. Personal Académico	<b>1.5 Profesorado</b>
Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios	<b>1.6 Recursos de aprendizaje y apoyo a los estudiantes</b>
Criterio 6. Resultados de aprendizaje	<b>1.2 Diseño y aprobación de programas</b>
	<b>1.3 Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiante</b>
Criterio 7. Indicadores de satisfacción y rendimiento	<b>1.7 Gestión de la información</b>
	<b>1.9 Seguimiento continuo y revisión periódica de programas</b>
	<b>1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo</b>

A continuación se detallan los criterios incluidos en las tres dimensiones de la evaluación, indicándose para cada uno de ellos el estándar correspondiente y las directrices que se tendrán en cuenta para valorar si se alcanza el mismo.

<sup>1</sup> Aprobados por la Conferencia de Ministros de Educación celebrada en Ereván el 14 y 15 de mayo de 2015. Enlace al texto completo: [http://www.enqa.eu/wp-content/uploads/2015/11/ESG\\_2015.pdf](http://www.enqa.eu/wp-content/uploads/2015/11/ESG_2015.pdf)



## DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO

### Criterio 1. Organización y Desarrollo

#### ESG 2015:

**1.2 Diseño y aprobación de programas.** Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.

**1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante.** Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleja este enfoque centrado en el estudiante.

**1.4 Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes.** Las instituciones deben aplicar de manera consistente normas preestablecidas y públicas que abarquen todas las fases del “ciclo de vida” de los estudiantes, por ejemplo, admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes.

**Estándar de la AVAP:** El programa de doctorado está centrado en el estudiante, está actualizado y se ha implantado de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

#### Directrices a valorar:

1.1 El programa dispone de mecanismos para garantizar que el perfil de ingreso de los doctorandos es adecuado y su número es coherente con las características y la distribución de las líneas de investigación del programa y el número de plazas ofrecidas.

1.2 El programa dispone de mecanismos adecuados de supervisión de los doctorandos y, si procede de las actividades formativas

1.3 La institución da respuesta a las posibles recomendaciones realizadas en el Informe de verificación y en su caso en los posibles informes de modificaciones, así como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento.

1.4 En su caso, los cambios introducidos en el programa de doctorado y que no se hayan sometido a modificación no alteran el nivel 4 del MECES y permiten su actualización de acuerdo con los requisitos de la disciplina.

**Aspectos a considerar:**

**Aspectos a considerar Directriz 1.1.**

- Los criterios de admisión permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso para iniciar sus estudios de acuerdo con las características y líneas de investigación del programa, así como al número de plazas ofertadas en la memoria verificada y/o sus sucesivas modificaciones.
- Los complementos de formación cumplen su función en cuanto a la adquisición de competencias y conocimientos por parte de los estudiantes de las diferentes disciplinas de entrada.

**Aspectos a considerar Directriz 1.2.**

- La comisión académica realiza un seguimiento de la evolución del doctorando mediante los documentos establecidos por el RD 99/2011 (plan de investigación y registro de actividades realizadas por cada estudiante).
- El procedimiento utilizado por la comisión académica para la asignación del personal académico que tutorizará y dirigirá la tesis doctoral, así como para su eventual cambio es adecuado.
- Se han puesto en marcha mecanismos para evitar el fraude y garantizar la originalidad de la investigación.
- En el caso de que el programa de doctorado se imparta en varios centros y/o sea interuniversitario, los mecanismos de coordinación entre los centros y/o las universidades participantes en el programa.
- La normativa de la universidad sobre la presentación y defensa de tesis doctoral está adaptada a la legislación estatal vigente.
- En el caso de programas de doctorado interuniversitario, la normativa aplicada para la presentación y defensa de la tesis doctoral determina las mismas exigencias en todas de las universidades participantes.
- En el caso de mención internacional, se ha garantizado la coordinación y la supervisión necesaria de la estancia realizada en la institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio extranjero.
- En el caso de tesis en régimen de cotutela internacional, las estancias y las actividades han sido reflejadas en los convenios de cotutela y se cumplen adecuadamente.
- En el caso de mención industrial, se ha garantizado la coordinación y la supervisión necesaria para que las actividades realizadas en la empresa permitan a los estudiantes adquirir las competencias correspondientes.

### Aspectos a considerar Directriz 1.3.

- En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones realizadas en el Informe de verificación y/o en sus sucesivas modificaciones, en el informe de autorización, así como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento.

### Aspectos a considerar Directriz 1.4.

- En su caso, características y resultados de los cambios introducidos y no sometidos a informe de modificación del programa.

## Criterio 2. Información y Transparencia

### ESG 2015:

**1.8 Información pública.** Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.

**Estándar:** Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.

### Directrices a valorar:

2.1 La universidad pública información objetiva, completa y actualizada sobre el programa de doctorado, sus características, su desarrollo y los resultados alcanzados.

2.2 La institución garantiza un fácil acceso a la información relevante del programa de doctorado a todos los grupos de interés.

2.3 La institución publica el SAIC en el que se enmarca el programa de doctorado.

### Aspectos a considerar:

### Aspectos a considerar Directriz 2.1.

- La memoria del programa de doctorado verificada y/o sus posteriores modificaciones están publicadas en la web y son de acceso abierto.
- El informe final de evaluación para la verificación y los diferentes informes de modificaciones del programa de doctorado, así como de la resolución de verificación por parte del Consejo de Universidades están publicados en la web y son de acceso abierto.
- Los informes de seguimiento del programa de doctorado realizados por parte de la AVAP están publicados en la web y son de acceso abierto.

## PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

<ul style="list-style-type: none"><li>• Los informes de seguimiento interno del programa de doctorado están publicados en la web aunque sea con acceso restringido.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• El enlace directo al programa de doctorado en el Registro de Universidades, Centros y Títulos está disponible en la web.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• La correspondencia entre la denominación del programa de doctorado publicitada y la denominación que figura en el RUCT.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• La descripción de los principales aspectos relacionados con el acceso al programa de doctorado (objetivos, perfil de ingreso, perfil de salida, número de plazas ofertadas, periodo y procedimiento de matriculación, requisitos y criterios de admisión, órgano que lleva a cabo el proceso de admisión y su composición, procedimiento y asignación de tutor/a y director/a de tesis, complementos de formación, y becas y otras ayudas) están publicados en la web y son de acceso abierto.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• La descripción de los principales aspectos relacionados con la organización del programa de doctorado (líneas de investigación, actividades formativas, y procedimiento para la elaboración y defensa del plan de investigación) están publicados en la web y son de acceso abierto.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• La descripción de los principales aspectos relacionados con la planificación operativa del programa de doctorado (composición de la comisión académica, duración de los estudios y permanencia, calendario académico y recursos de aprendizaje) están publicados en la web y son de acceso abierto.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• La descripción del personal académico e investigador que participa en el programa de doctorado está publicada en la web y es de acceso abierto</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• En su caso, la descripción de los principales aspectos relacionados con los programas de movilidad (objetivos, normativa, y becas y ayudas) están publicados en la web y son de acceso abierto.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• La normativa académica sobre la tesis doctoral (evaluación, depósito y defensa, mención internacional, tesis en régimen de cotutela internacional, y mención Industrial) está publicada en la web y es de acceso abierto.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los principales resultados del programa de doctorado (tesis doctorales defendidas y satisfacción de los grupos de interés) están publicados en la web y son de acceso abierto.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• En el caso de que la información sobre el programa de doctorado esté accesible en varias páginas web de la universidad (universidades si es interuniversitario) o de los centros que lo imparten, la información no presenta contradicciones.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones de mejora incluidas en los informes de seguimiento del programa de doctorado.</li></ul>

### Aspectos a considerar Directriz 2.2

<ul style="list-style-type: none"><li>• La facilidad de acceso a la descripción del programa de doctorado.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• La facilidad de acceso a la información sobre las competencias a adquirir por parte de los estudiantes.</li></ul>

- La facilidad de acceso a la información sobre los requisitos de acceso y admisión al programa de doctorado y, en su caso, los complementos de formación que deben realizarse.
- La facilidad de acceso a la información previa a la matrícula (documentos a presentar, plazas, etc.).
- La facilidad de acceso a la información sobre la organización y planificación operativa del programa de doctorado.
- En su caso, la facilidad de acceso a la información de lo que significa e implica la mención internacional, la tesis en régimen de cotutela internacional y la mención Industrial.
- La facilidad de acceso a información referente a los programas o servicios de apoyo a los estudiantes y a los recursos de aprendizaje disponibles.
- La facilidad de acceso a las normativas aplicables a los estudiantes del programa de doctorado.
- En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones de mejora incluidas en los informes de seguimiento del programa de doctorado.

### Aspectos a considerar Directriz 2.3.

- El Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC) en el que se enmarca el programa de doctorado, donde figuren sus responsables, los procedimientos y, en su caso, las acciones de mejora puestas en marcha, está publicado en la web y es de acceso abierto.

### Criterio 3. Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)

#### ESG 2015:

**1.1 Política de aseguramiento de calidad.** Las instituciones deben tener una política pública de aseguramiento de la calidad que forme parte de su gestión estratégica. Los grupos de interés internos deben desarrollar e implantar esta política mediante estructuras y procesos adecuados, implicando a los grupos de interés externos.

**1.7 Gestión de la información.** Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.

**1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas.** Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los interesados

**1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo.** Las instituciones deben someterse a un control de calidad externo de acuerdo con los ESG de forma cíclica.

**Estándar de la AVAP:** La institución dispone de un sistema de aseguramiento interno de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del programa de doctorado.

### Directrices a valorar:

3.1 El SAIC implantado garantiza la recogida de información y de los resultados relevantes para la toma de decisiones y la gestión eficiente del programa de doctorado, en especial sobre los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.

3.2 El SAIC implantado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora del programa de doctorado.

3.3 El SAIC implantado dispone de procedimientos adecuados para atender las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones.

### Aspectos a considerar:

#### Aspectos a considerar Directriz 3.1.

- El SAIC implementado garantiza la recogida de información de forma continua y el análisis de los resultados del aprendizaje.
- El SAIC implementado garantiza la recogida de información de forma continua y el análisis de los resultados sobre inserción laboral.
- El SAIC implementado garantiza la recogida de información de forma continua y el análisis del grado de satisfacción de los diferentes grupos de interés.
- Los procedimientos que permiten recoger la información de forma continua, analizar los resultados y utilizarlos para la toma de decisiones y la mejora de la calidad del programa de doctorado, se han desarrollado de acuerdo con lo establecido.
- En el caso de los programas de doctorado interuniversitario, si las acciones llevadas a cabo como consecuencia de la implantación del SAIC están coordinadas en todas las universidades o centros participantes en el programa formativo.

#### Aspectos a considerar Directriz 3.2.

- Las recomendaciones incluidas en los informes de evaluación para la verificación, modificación y seguimiento del programa de doctorado han sido analizadas dentro del SAIC y se han establecido las acciones correspondientes por parte los responsables del programa de doctorado.
- El SAIC, a partir del análisis de datos objetivos y fiables, facilita información para el desarrollo de los procesos de seguimiento, modificación y acreditación de la titulación y ha generado información de utilidad para los colectivos implicados en el programa de doctorado.
- En su caso, se han producido modificaciones en el diseño inicialmente previsto del programa de doctorado como consecuencia de la información aportada desde el SAIC, y el seguimiento de estas modificaciones confirma que han sido eficaces y han conseguido los objetivos planteados.

### Aspectos a considerar Directriz 3.3.

- El SAIC implementado dispone de procedimientos adecuados para atender las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones.

## DIMENSIÓN 2. RECURSOS

### Criterio 4. Personal académico

#### ESG 2015:

**1.5 Personal docente.** Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.

**Estándar de la AVAP:** Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.

#### Directrices a valorar:

4.1 El personal académico reúne los niveles de cualificación académica exigidos para su participación en el programa de doctorado y acredita su experiencia investigadora.

4.2 El personal académico es suficiente y tiene la dedicación necesaria para desarrollar sus funciones de forma adecuada, considerando el número de estudiantes en cada línea de investigación y la naturaleza y características del programa de doctorado.

4.3 El programa de doctorado cuenta con mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis.

4.4 El grado de participación de expertos internacionales en las comisiones de seguimiento y tribunales de tesis es adecuado según el ámbito científico del programa.

#### Aspectos a considerar:

### Aspectos a considerar Directriz 4.1.

- El personal docente e investigador que participa en el programa de doctorado y la experiencia investigadora que acredita.
- La implicación del profesorado en actividades de investigación, desarrollo e innovación, y repercusión de las mismas en el programa de doctorado.
- Los cambios en la estructura del personal académico en el período considerado.
- El grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.

## PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

- En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de autorización y seguimiento del programa de doctorado.

### Aspectos a considerar Directriz 4.2.

- El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
- Los cambios en la estructura del personal académico en el período considerado.
- El grado de satisfacción de los estudiantes con la tutorización recibida y la dirección de sus tesis y, en su caso, las acciones de mejora establecidas.
- En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, autorización y seguimiento del programa de doctorado.

### Aspectos a considerar Directriz 4.3.

- El programa de doctorado cuenta con mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y éstos son adecuados.
- El programa de doctorado cuenta con mecanismos de reconocimiento de la dirección de tesis y éstos son adecuados.
- El grado de satisfacción del personal académico con los mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis doctorales.

### Aspectos a considerar Directriz 4.4.

- El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
- El grado de participación de expertos internacionales en las comisiones de seguimiento y tribunales de tesis es adecuado según el ámbito científico del programa y los compromisos adquiridos en la memoria de verificación o posteriores modificaciones.

## Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios

### ESG 2015:

**1.6 Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes.** Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.

**Estándar de AVAP:** Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.



**Directrices a valorar:**

5.1 Los recursos materiales disponibles son adecuados al número de estudiantes en cada línea de investigación y la naturaleza y características del programa de doctorado.

5.2 Los servicios de orientación académica y el personal de apoyo responden a las necesidades del proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes como investigadores.

**Aspectos a considerar:**

**Aspectos a considerar Directriz 5.1**

- Las características, en su caso, de los laboratorios, talleres y espacios experimentales en relación al número de estudiantes y las actividades formativas programadas.
- Las características de los recursos bibliográficos y documentales en relación al número de estudiantes y las actividades formativas programadas.
- En el caso de que existan entidades colaboradoras que participen mediante convenio en el desarrollo de las actividades investigadoras, las características de los recursos materiales y otros medios que ponen al servicio del programa de doctorado.
- La existencia de ayudas económicas propias del programa de doctorado, o de la universidad, destinadas a los doctorandos para la asistencia a congresos y estancias en el extranjero.
- El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
- En su caso, el nivel de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, autorización y seguimiento del programa de doctorado.

**Aspectos a considerar Directriz 5.2.**

- Las características de los servicios y/o programas de orientación académica y, en su caso, profesional.
- El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
- En su caso, el nivel de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, autorización y seguimiento del programa de doctorado.

## DIMENSIÓN 3. RESULTADOS

### Criterio 6. Resultados de Aprendizaje

#### ESG 2015:

**1.2 Diseño y aprobación de programas.** Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.

**1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante.** Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleje este enfoque centrado en el estudiante.

**Estándar de la AVAP:** Los resultados de aprendizaje alcanzados por los doctorandos se corresponden con el nivel 4 del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior).

#### Directrices a valorar:

6.1 Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados son adecuados y se ajustan al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

6.2 Los indicadores académicos del programa de doctorado y su evolución se corresponden con el nivel 4 del MECES.

#### Aspectos a considerar:

##### Aspectos a considerar Directriz 6.1.

- Las actividades formativas y su evaluación son coherentes con las competencias definidas para el programa de doctorado.
- El número de tesis doctorales defendidas y su evolución son adecuados para las características del programa de doctorado.
- El grado de exigencia para otorgar a las tesis doctorales la calificación de *cum laude*.

##### Aspectos a considerar Directriz 6.2.

- Las tesis doctorales defendidas y las contribuciones científicas derivadas de las mismas, tanto las previas a su defensa, como las realizadas posteriormente, ponen de manifiesto la

adquisición de las competencias básicas establecidas por el MECES para los programas de doctorado, así como las competencias y capacidades propias del programa.

## Criterio 7. Indicadores de Satisfacción y Rendimiento

### ESG 2015:

**1.7 Gestión de la información.** Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.

**1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas.** Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los interesados.

**1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo.** Las instituciones deben someterse a un control de calidad externo de acuerdo con los ESG de forma cíclica.

**Estándar de la AVAP:** Los resultados de los indicadores del programa de doctorado son adecuados a sus características y al contexto socio-económico e investigador, y satisfacen las demandas de su entorno mediante la evaluación periódica.

### Directrices a valorar:

7.1 La satisfacción de los estudiantes, del profesorado, de los egresados y de otros grupos de interés es adecuada.

7.2 Los indicadores son adecuados al perfil de los estudiantes, de acuerdo con el ámbito científico del programa.

7.3 La evolución de los indicadores es coherente con las previsiones establecidas en la memoria verificada.

7.4 La inserción laboral de los egresados es coherente con el contexto socioeconómico e investigador del programa.

### Aspectos a considerar:

#### Aspectos a considerar Directriz 7.1.

- La fiabilidad de los resultados de las encuestas u otros métodos utilizados para valorar la satisfacción de los diferentes grupos de interés.
- La satisfacción de los grupos de interés con las competencias desarrolladas por los estudiantes.
- La satisfacción de los grupos de interés con la organización y planificación del programa de doctorado.

## PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

- La satisfacción de los grupos de interés con los canales de comunicación empleados por el programa de doctorado y el contenido de la información que facilita.
- La satisfacción de los grupos de interés con los recursos materiales disponibles.
- La satisfacción de los grupos de interés con los servicios y/o programas de orientación académica, y, en su caso, profesional.
- La satisfacción de los grupos de interés con los indicadores académicos del programa de doctorado.

### Directriz 7.2. Aspectos a considerar:

- La evolución del número de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico en relación con las previsiones realizadas en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.
- En su caso, los resultados de aplicación de los criterios de admisión en relación al perfil de ingreso definido en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
- La evolución de la duración media del programa y de la tasa de abandono, de acuerdo con su ámbito temático y entorno en el que se inserta el programa de doctorado.

### Directriz 7.3. Aspectos a considerar:

- La evolución de los indicadores del programa de doctorado de acuerdo con las previsiones realizadas en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.

### Directriz 7.4 Aspectos a considerar:

- La fiabilidad de los indicadores de empleabilidad.
- La evolución de los indicadores de empleabilidad en relación al contexto socio-económico e investigador del programa de doctorado.
- En su caso, la existencia de planes, programas y/o servicios de la universidad para facilitar y mejorar la empleabilidad de los egresados del programa de doctorado.
- La satisfacción de los egresados con la relación entre la formación recibida y las posibilidades de empleabilidad.
- La satisfacción de los empleadores con la relación entre la formación recibida en el programa de doctorado por los egresados y las posibilidades de empleabilidad.

## 7. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Con el fin de garantizar la transparencia en el desarrollo del procedimiento de evaluación de los títulos universitarios oficiales de Doctorado, en este apartado se describe la secuencia de actividades que deben realizar los diferentes agentes implicados en el proceso de renovación de la acreditación.

### **7.1. Publicación de la convocatoria**

La Conselleria competente en materia de universidades publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) cada año una o varias convocatorias, estableciendo los plazos, la documentación a aportar y el procedimiento que tienen que cumplir las universidades que soliciten la renovación de la acreditación de un título oficial universitario de Doctorado.

### **7.2. Solicitud de renovación de la acreditación**

De acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 822/2021, los centros universitarios que no estén acreditados institucionalmente deberán renovar la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de acuerdo con el procedimiento establecido, que será resuelto por el Consejo de Universidades a partir del informe preceptivo y vinculante de la AVAP.

Para el inicio de este procedimiento, la universidad efectuará la solicitud al Consejo de Universidades a través de la aplicación correspondiente del Ministerio de Universidades.

La solicitud de renovación de la acreditación recibida se trasladará, en el plazo máximo de 5 días hábiles a la AVAP, para que compruebe que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial, mediante una evaluación que ha de incluir, en todo caso, una visita de personas expertas externas a la universidad, con la participación de al menos un estudiante, y que concluirá con la elaboración de un informe de evaluación preceptivo para el Consejo de Universidades.

Una vez recibidas las solicitudes admitidas, la AVAP planifica el desarrollo completo del procedimiento a seguir, poniéndose en contacto con la universidad para solicitar la remisión de las evidencias de carácter documental, así como el calendario de la visita del Comité de Evaluación Externa, garantizándose siempre que la universidad dispondrá de un mínimo de treinta días naturales para preparar la visita de evaluación externa.

### **7.3. Constitución de los Comités de Evaluación Externa**

Estos Comités se encargarán de visitar la Universidad y revisar el programa de Doctorado. La AVAP procederá a seleccionar y publicar en su página web los miembros que conforman los Comités de Evaluación Externa y comunicará a la universidad la composición del mismo, acompañada de un breve currículum vitae de cada uno de los miembros. La universidad dispondrá de un plazo de cinco días para ejercer, en su caso, el derecho de recusación de forma motivada de los miembros seleccionados por la AVAP.

Trascurrido este plazo, la AVAP procederá al nombramiento y constitución definitiva del Comité de Evaluación Externa correspondiente, que estará compuesta por:

## PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

- a) Una o un presidente de perfil académico y experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones.
- b) Un número variable de vocales académicos y/o profesionales que se determinará en función del número de títulos a evaluar y la heterogeneidad del ámbito académico de los mismos, preferentemente con experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones como miembro de comisiones de evaluación.
- c) Una o un vocal estudiante, preferentemente del ámbito o la rama académica de los títulos a evaluar, preferentemente con formación en procesos de evaluación.
- d) Una o un vocal de perfil técnico, que tendrá experiencia en el ámbito de la implementación y funcionamiento de sistemas de garantía de la calidad, gestión universitaria o Espacio Europeo de Educación Superior, que ejerce la función de secretaría.

Los miembros del Comité de Evaluación Externa son nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscriben el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

Con carácter general, para la selección de los miembros del Comité de Evaluación Externa la AVAP tiene en cuenta los siguientes criterios:

- Conflicto de intereses: Las evaluadoras y evaluadores no deben tener relación directa con la universidad a evaluar ni con su ámbito territorial.
- Experiencia previa: Será tenido en cuenta como aspecto positivo que las evaluadoras y evaluadores hayan participado con anterioridad en procesos de evaluación.
- Grado de satisfacción: La AVAP no debe haber recibido quejas formales justificadas de sus actuaciones como evaluadora o evaluador.
- Representación territorial: Las evaluadoras y evaluadores deben proceder de otros sistemas universitarios distintos al de la Comunitat Valenciana.
- Paridad: La AVAP procurará que la composición del Comité sea equilibrada entre hombres y mujeres.

### 7.4. Análisis del autoinforme y las evidencias de la titulación

Una vez finalizado el plazo de presentación del autoinforme y las evidencias establecidos por este Protocolo, y comprobado por la AVAP que los documentos están correctamente incorporados a la plataforma de evaluación, ésta facilita al Comité de Evaluación Externa el acceso a las evidencias documentales del título para la realización de la visita, así como a las herramientas de apoyo que faciliten su trabajo, tales como modelos y plantillas de informe y el acceso permanente a la herramienta informática gestionada por la AVAP.

Para la valoración de los criterios y directrices descritos anteriormente, se deberán aportar el siguiente conjunto de evidencias previas de carácter documental:

## PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

<ul style="list-style-type: none"><li>• La última versión de la memoria verificada, que incluye aquellas modificaciones informadas favorablemente que haya solicitado el título.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• El informe de verificación del título y, en su caso, los informes de modificación.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• El informe de evaluación para la autorización del título elaborado por la AVAP.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los informes anuales de seguimiento interno del título.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los informes de seguimiento externo realizados por la AVAP, si los hay.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• El último informe de evaluación externa elaborado por el Comité de Evaluación Externa de acuerdo con el modelo que se establece en los anexos, si lo hay.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• El último informe de renovación de la acreditación, si lo hay.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Las evidencias obtenidas del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC).</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los informes de certificación de la implantación del SAIC, si lo hay.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los informes de certificación de la implantación de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario como los derivados del programa DOCENTIA.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los indicadores provenientes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los indicadores elaborados por la AVAP a partir de la información facilitada por la universidad.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• El autoinforme del programa de doctorado elaborado por la universidad para la renovación de la acreditación, mediante el cual la universidad justifica que los resultados obtenidos cumplen con los objetivos para los que se diseñó el programa de doctorado. La estructura y contenido de este informe debe adaptarse al modelo que se establece en los anexos</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Las tablas e indicadores que se detallan en los anexos</li></ul>

Los miembros del Comité de Evaluación Externa analizan toda la documentación del título y verifican que disponen de toda la documentación necesaria para realizar el informe de evaluación. En caso de detectar que falta alguna evidencia, deberán comunicarlo a la mayor brevedad posible a los técnicos de la AVAP responsables de este proceso.

### 7.5. Visita

#### a) Propuesta de la agenda de la visita

De acuerdo con el calendario de la visita planificada entre la AVAP y la universidad, el Comité de Evaluación Externa propone a la universidad, con al menos diez días de antelación, una agenda de la visita donde se concreta el día y la hora de las audiencias a realizar con los colectivos implicados en el programa de doctorado (equipo directivo, coordinadores de titulación, profesorado, alumnado, personal de administración y servicios, egresados, empleadores, etc.) y las instalaciones a visitar. La universidad debe devolver la agenda debidamente cumplimentada en un plazo de 5 días desde su recepción.

Una vez aceptada la agenda propuesta por el Comité de Evaluación Externa, la universidad prepara:

- a) Las infraestructuras y el material informático adecuado para la realización de las tareas correspondientes.
- b) Las evidencias a aportar para la visita que se incluyen en el Anexo I, así como en su caso las evidencias adicionales solicitadas. Estas evidencias tienen que estar disponibles al comienzo de la visita.
- c) Una relación nominal de representantes de los diferentes colectivos implicados en la evaluación de acuerdo con las indicaciones del Comité de Evaluación Externa.

#### **b) Puesta en común del análisis individual realizado**

Una semana antes de la visita, el Comité de Evaluación Externa realizará una sesión telemática para poner en común los aspectos que cada uno de los miembros del Comité han detectado individualmente, mediante el análisis previo realizado a partir de las evidencias. Para ello, el Comité deberá determinar los aspectos en los que se ha de incidir en la visita, así como:

1. Identificar aquellos aspectos que sean confusos, contradictorios o aquellos que no se apoyen en evidencias.
2. Identificar las principales cuestiones que deban ser evidenciadas o aclaradas durante la visita y, por tanto, que deban ser contrastadas durante las diferentes audiencias.
3. Establecer, en su caso, las evidencias adicionales sobre aspectos del funcionamiento del programa de doctorado que requieren mayor información.

#### **7.6. Desarrollo de la visita**

En el momento de constituir el Comité de Evaluación Externa, la AVAP determina si la visita se realiza en la modalidad presencial u online, si las circunstancias así lo requieren.

De acuerdo con la agenda, el Comité de Evaluación Externa realiza la visita (presencial u online) al centro/s al que está adscrito el programa de doctorado a evaluar. La duración máxima de la visita es de tres días y puede contemplar la evaluación externa de varios títulos.

El Comité de Evaluación Externa, además de consultar las evidencias previstas y visitar las instalaciones, lleva a cabo las audiencias programadas con los colectivos implicados en el título (equipo directivo, coordinadores de titulación, profesorado, alumnado, personal de administración y servicios, egresados, empleadores, etc.).

La universidad deberá posibilitar en la agenda la realización de una audiencia pública abierta a toda la comunidad universitaria. Para ello, deberá anunciar públicamente, con una antelación mínima de 15 días, dicha posibilidad. Con carácter general, ninguna persona podrá asistir a más de una audiencia.



### 7.7 Informe de Evaluación Externa

Al finalizar la visita, los miembros del Comité de Evaluación Externa ponen en común las conclusiones preliminares para la emisión del Informe de Evaluación Externa. La AVAP proporcionará a los evaluadores un documento con los aspectos a considerar, que les sirve de guía para conocer qué aspectos se deben valorar obligatoriamente en cada criterio y directriz.

Cada miembro del Comité de Evaluación Externa realizará un informe individual. Este informe debe contener un análisis detallado y motivado del grado de cumplimiento de todos y cada uno de los criterios y directrices para la renovación de la acreditación, de acuerdo con el modelo facilitado por la AVAP. Este informe se elabora a partir de la valoración de:

- |  |
|--|
| a) El autoinforme del programa de doctorado realizado por la universidad.  |
| b) El conjunto de evidencias aportadas por la universidad.   |
| c) La visita a las instalaciones en las que se desarrolla cada programa formativo, que incluye entrevistas a los agentes relacionados con el título. |

A partir de los informes individuales, evidencias e impresiones recogidas, el vocal académico del Comité de Evaluación Externa del programa de doctorado coordinará la redacción de un borrador de informe que es revisado por cada miembro del comité para que aporte sugerencias y propuestas. El vocal académico incorporará las sugerencias y propuestas realizadas por todos los miembros del Comité, y finalizará la redacción. El Presidente del Comité revisará la redacción del informe y lo firmará, remitiéndolo a la AVAP en el plazo máximo de siete días a contar desde la realización de la visita.

Después de una comprobación por los técnicos de la AVAP de que el Informe cumple con todos los requisitos y recoge la valoración de todos los criterios de forma congruente, se enviará a la universidad, que dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para comunicar si existen errores de hecho en la redacción del mismo que hayan podido llevar a una conclusión equivocada.

Los errores de hecho que se pueden comunicar deben tener las siguientes características:

- 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;
- 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos contenidos en el expediente;
- 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

Si la universidad desea comunicar errores de hecho, deberá utilizar el modelo provisto a tal efecto por la AVAP. Los errores de hecho serán revisados por el Comité de Evaluación Externa que redactó el

Informe de Visita, que deberá modificar el mismo, si procede, o indicar por escrito que no procede modificar el informe, indicando los motivos.

Tras revisar los errores de hecho en su caso, o tras el periodo de 5 días hábiles para comunicarlos sin que los hubiere, el Informe de Visita se publicará en la página web de la AVAP.

### **7.8 Evaluación del programa de doctorado por la Comisión de Evaluación de Títulos**

Con el objetivo de dotar de mayor objetividad y rigurosidad al proceso de renovación de la acreditación, posteriormente a la visita del Comité de Evaluación Externa y a la emisión del Informe de Evaluación Externa, el título será evaluado por la Comisión de Evaluación de Títulos, que actuará por especialidad y como órgano colegiado.

Revisado por la Comisión de Evaluación de Títulos de la AVAP toda la documentación obrante en el expediente del programa de doctorado, y atendiendo al Informe de Evaluación Externa realizado por el Comité de Evaluación Externa, de acuerdo con el artículo 34.5 del Real Decreto 822/2021, la mencionada Comisión elabora una propuesta justificada de informe sobre la renovación de la acreditación.

Cada uno de los siete criterios será evaluado por la Comisión de Evaluación de Títulos atendiendo a cuatro niveles:

Se supera excelentemente	El estándar correspondiente al criterio se logra completamente. Además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos y se pueden identificar buenas prácticas.
Se alcanza	El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.
Se alcanza parcialmente	Se logra el estándar, pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.
No se alcanza	El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.

El informe deberá ser valorado también a nivel global y estar motivado, y podrá ser:

a) Favorable a la renovación de la acreditación.
b) Favorable a la renovación de la acreditación, con prescripciones.
c) Desfavorable a la renovación de la acreditación.

Un informe “**Favorable**” a la renovación de la acreditación puede contener en relación con cada uno de los criterios acciones sugeridas que contribuyan a lograr una mejor calidad en la enseñanza o en los recursos destinados a ello que, en su caso, deben ser incluidas en la casilla marcada a tal efecto como “Recomendaciones”, que podrán ser tenidas en cuenta en futuras acreditaciones.

Un informe “**Favorable con prescripciones**” se prevé para aquellos títulos universitarios que contengan aspectos que necesariamente deban ser revisados o mejorados. En este caso, el informe contendrá un listado de prescripciones. Tal y como establece el artículo 28 del Real Decreto 822/2021, el seguimiento se realizará obligatoriamente transcurridos tres años después de la implantación efectiva o renovación de la acreditación, y se hará especial hincapié en los títulos que hayan recibido esta calificación.

En caso de informe “**Desfavorable**” y según la naturaleza de las deficiencias observadas, pueden señalarse qué aspectos deben ser necesariamente modificados por la universidad a fin de obtener un informe en términos de favorable. Además, cuando un título se imparta en varios centros (propios y/o adscritos) de la misma universidad puede incluirse la propuesta de eliminación de la participación del centro o los centros en donde se producen incumplimientos graves que condicionen la emisión de informe favorable.

A los efectos de este procedimiento, se considera motivo de informe desfavorable a la acreditación:

Las deficiencias que, siendo necesaria su subsanación, no se hayan corregido, después de haber sido señaladas en el informe de verificación, modificación, seguimiento y/o renovación de la acreditación.

El incumplimiento de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones en materia de personal académico, personal de apoyo, recursos materiales y servicios.

En ningún caso puede conseguirse informe favorable a la acreditación si se obtiene la valoración de “No se alcanza” en alguno de los siguientes criterios:

Criterio 4. Personal académico

Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios

Criterio 6. Resultados de aprendizaje

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del programa de doctorado y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos de “Desfavorable”.

Según el artículo 34.5 del Real Decreto 822/2021, la universidad podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días hábiles a dicha propuesta de informe. La universidad puede realizar aclaraciones sobre las deficiencias detectadas, así como suministrar un plan de mejoras que trate de subsanarlas. Este plan de mejoras debe ser concreto mostrando objetivos, responsables e indicadores de seguimiento, incluyendo un cronograma de implantación de las modificaciones a realizar en un plazo que no podrá superar los tres años.

Con excepción del plan de mejoras, no se admitirán alegaciones que incorporen aspectos o información no contenida en el conjunto de evidencias previas de carácter documental que sirvieron de base para la emisión del informe provisional.

En el caso de que un programa de doctorado se imparta en varios centros (propios y/o adscritos) de la misma universidad y en el informe provisional se haya propuesto la eliminación de la participación del centro o los centros donde se producen incumplimientos graves, el informe final puede ser favorable si en las alegaciones la universidad se compromete a que, una vez obtenida si fuera el caso la renovación de la acreditación, se procederá a la modificación puntual de la memoria del programa de doctorado para que se excluya a dicho centro para la impartición del título y se solicite su supresión en el mismo ante la Conselleria con competencias en universidades.

Valoradas las alegaciones, si las hubiere, la AVAP propondrá un informe definitivo que podrá ser favorable o desfavorable a la renovación de la acreditación, y lo enviará a la universidad solicitante, al Consejo de Universidades, a la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Universidades.

### **7.9 Resolución final del procedimiento**

El Consejo de Universidades, una vez recibido el informe de la AVAP, dictará la **resolución final**.

Si el informe es favorable (o favorable con prescripciones) se dictará resolución estimatoria. En caso de que el informe sea desfavorable, se dictará resolución desestimatoria de la renovación de la acreditación.

La resolución deberá ser motivada y expresará los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Transcurridos los plazos previstos sin que se haya dictado la correspondiente resolución, el sentido del silencio administrativo será estimatorio.

El Consejo de Universidades notificará la resolución de renovación de la acreditación o de no renovación en los 3 días hábiles después de haberla aprobado, a la universidad solicitante del programa de doctorado, comunicándola a la Generalitat Valenciana, a la AVAP, y al Ministerio de Universidades.

En el caso en el que un título no renueve su acreditación, el programa de doctorado será declarado “a extinguir”, practicándose en el RUCT la anotación a tal efecto. Como consecuencia de ello, la Generalitat Valenciana determinará la extinción progresiva de su plan de estudios, con periodicidad anual, desde el año académico siguiente a aquel en que se produjo la citada resolución, debiendo declarar su extinción definitiva cuando esta se produzca a efectos de su inscripción en el RUCT.

En todo caso, tanto la Generalitat Valenciana como la universidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas adecuadas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.

## 8. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECURSOS

El procedimiento de quejas y recursos permite a una institución que se haya sometido a un proceso de revisión por la AVAP manifestar su insatisfacción con el desarrollo del proceso o de quienes lo llevan a cabo (procedimiento de queja) o cuestionar el resultado formal, es decir, la decisión de renovación (procedimiento de recurso).

En relación con el **procedimiento de queja**, el mismo se puede encontrar de manera detallada en la página web de la AVAP <https://avap.es/es/avap-informa/sugerencias-quejas-y-felicitaciones/>

La respuesta a las quejas, sugerencias y/o agradecimientos corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la AVAP, en cuanto órgano responsable. La tramitación de las quejas, sugerencias y/o agradecimientos estará a cargo de la persona titular del servicio de Calidad de la Educación Superior e Innovación, o al servicio de Gestión Prospectiva y Servicios Públicos, respecto de aquellas que afecten a unidades y servicios de su competencia.

Presentada la queja, sugerencia y/o agradecimiento, el órgano encargado de tramitarla abrirá un expediente informativo, llevando a cabo las indagaciones y diligencias que considere pertinentes. Entre las actuaciones a realizar deberá obtener la información oportuna de la unidad o servicio directamente afectados.

En relación con el **procedimiento de recursos**, la universidad puede cuestionar el resultado formal del proceso, es decir, la resolución final sobre la renovación de la acreditación emitida por el Consejo de Universidades.

De acuerdo con el artículo 34.9 del Real Decreto 822/2021, la universidad podrá presentar una reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades en el plazo de 15 días desde la recepción de la resolución del Consejo de Universidades, que se sustanciará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 26.10 del presente Real Decreto.

Si se admite a trámite la reclamación, esta deberá ser valorada por la Comisión de Reclamaciones de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades. La Comisión estará formada por expertos académicos y profesionales que no hayan participado en el procedimiento evaluativo hasta el momento.

La Comisión podrá remitir el expediente a la AVAP, a tenor de los aspectos detectados que merezcan una nueva valoración. Una vez recibido el informe de la AVAP, la Comisión elaborará una propuesta de resolución que enviará a la Comisión Permanente del Consejo de Universidades, para su resolución definitiva.

En la AVAP, el órgano colegiado responsable de emitir el informe señalado en el párrafo anterior es la Comisión de Protocolos y Recursos.

Los miembros de la Comisión de Protocolos y Recursos son nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscriben el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

La Comisión de Protocolos y Recursos está compuesta por:

- |  |
|--|
| a) Una o un presidente de perfil jurídico y experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones  |
| b) Un número variable de vocales académicos y/o profesionales, con experiencia en procesos de aseguramiento de la calidad universitaria, y preferentemente de la rama de las ciencias jurídicas. |
| c) Una o un vocal estudiante, con formación en procesos de evaluación.   |
| d) Una o un secretario de perfil técnico adscrito a la AVAP, con voz pero sin voto.  |

El Consejo de Universidades, una vez concluido el procedimiento, comunicará la resolución del procedimiento de renovación de la acreditación al RUCT, para incorporar al expediente del título la renovación favorable o la no renovación de dicha acreditación. La correspondiente resolución pondrá fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurridos los plazos previstos sin que se haya dictado la correspondiente resolución a la reclamación, se podrá entender desestimada.

La universidad cuyo título universitario oficial no haya solicitado renovación de la acreditación de un título universitario oficial en el correspondiente plazo o que, habiéndolo hecho, no hubiera obtenido la misma, no podrá presentar en los dos años siguientes, a contar desde la fecha en la que venció la acreditación del título, una memoria de plan de estudios a un nuevo proceso de verificación si este es similar en denominación y contenidos fundamentales con el plan de estudios del título que no ha renovado la acreditación.





© **Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva**

Plaça de l'Ajuntament n°6, planta 4ª, pta. 6 i  
planta 5ª, pta. 8. 46002, València

962939390 – [avap@gva.es](mailto:avap@gva.es)